

COOSALUD | 25**CERTIFICA QUE**

El (La) Señor(a) **RAMIRO AGUIRRE VALDERRAMA** identificado con Cédula de ciudadanía número **71187654** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **CABEZA DE FAMILIA**.

Estado Afiliado: **Activo**

IPS de atención: **ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA**

Nivel de Sisben: **1**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE**, el 13 de marzo del 2020. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.coosalud.com
- Línea permanente 24 Horas 018000515611

Cordialmente,

CARLOS TORRES

Director de Operaciones - Subsidiado

linea018000@coosalud.com

COOSALUD EPS

16 MAR 2020

X correo electrónico
16 marzo /2020 8:17 am

COOSALUD EPS-S
En POSSE de tu bienestar

Medellín, 13 de marzo de 2020

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bernarda Badillo Guerrero
Bucaramanga – Santander

COOSALUD
RPE0634132020
16/03/2020 08:11:58 am
RESPUESTA
Radicado_Entrada: RPR0611272020
Catalina Restrepo Alvarez

Asunto: Respuesta a solicitud de información
Oficio: 195
Radicado:68001400300120190019800

Cordial saludo,

Le informamos que el señor **RAMIRO AGUIRRE VALDERRAMA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.187.654 está afiliado a COOSALUD EPS como beneficiario del régimen subsidiado en el Municipio del Puerto Berrio – Antioquia desde el 01 de noviembre de 2019 y su lugar de atención de primer nivel es **Ese Hospital Cesar Uribe Piedrahita**. En nuestra base de datos registra con estos números contacto 8334201

Dado nuestro objeto social no tenemos información adicional a la antes indicada por lo que, le sugerimos oficiar a la Dirección Local de Salud y/o oficina del Sisben del Municipio, donde posiblemente cuenten con dicha información.

Ahora bien, de acuerdo con lo consagrado en la ley 57 de 1985, en su artículo 20 que prescribe:

"Artículo 20°: El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo prescrito en este artículo."

Compete a su autoridad, asegurar la reserva de la presente información según lo plasmado adicionalmente por la Resolución No 0816 de 2014.

Anexamos certificado de Afiliación.

Cordialmente,

EDWIN GARCIA ROJAS
Director de Aseguramiento y Mercadeo
Sucursal Antioquia
Radicado N° RPR 0611272020

Sucursal Antioquia
Florida Nueva, Carrera 70 N° 44B – 32
Conmutador: 2602424 - 2605354
Medellín - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFIC 231
TELEFONO 6520028 ext. 4011

RADICADO: 2019-198
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MUNDO CROSS
DEMANDADO: RAMIRO AGUIRRE VALDERRAMA

Bucaramanga, - 2 JUL 2020

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por la COOSALUD EPS-S, respecto del lugar de notificación del demandado RAMIRO AGUIRRE VALDERRAMA c.c. #71.187.654

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
Juez

ngg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy, 3 JUL 2020 a las 8:00 am y se desflja a las 4:00 p.m, de este mismo día.

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA